

010.500
61641202
Desp

Prof. Paola S. Böselli
COPIA
Prof. PAOLA S. BÖSELLI
afa Despacho Consejo Superior

61641202

"2009- Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"
Expediente N° 70684/322



Universidad Nacional de Rosario

Rosario, 24 de noviembre de 2009

Visto que la Secretaria de Ciencia y Tecnología eleva el proyecto de Normas Éticas en la Investigación Científica para la Universidad Nacional de Rosario, elevada por el Comité de Ética de la U.N.R.; y

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Ética de la Universidad entiende en los problemas éticos inherentes a los Proyectos de Investigación que acredita la Universidad y desarrollan los Docentes-Investigadores de esta casa de altos estudios.

Que la actual gestión ha asumido un compromiso en relación con el bienestar de las personas, los animales y el medio ambiente en general.

Que la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO (2005) alude a "la excepcional capacidad que posee el ser humano para reflexionar sobre su propia existencia y su entorno, así como para percibir la injusticia, evitar el peligro, asumir responsabilidades, buscar la cooperación y dar muestras de un sentido moral que dé expresión a principios éticos".

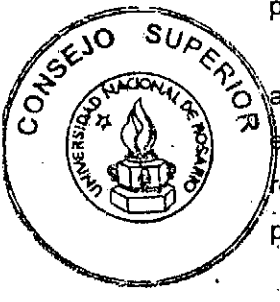
Que los rápidos adelantos de la ciencia y la tecnología afectan cada vez más la concepción de la vida y la vida propiamente dicha y suscitan, en consecuencia, una fuerte demanda de respuesta universal a los problemas éticos que plantean.

Que dichos problemas éticos deben examinarse teniendo en cuenta no sólo el respeto debido a la dignidad de la persona humana, sino también el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el cuidado del medio ambiente.

Que el Estatuto de la Universidad establece entre sus fines:

- Adquirir, conservar, acrecentar y transmitir críticamente el conocimiento, orientando su accionar a la formación plena de mujeres y hombres con compromiso social y con elevado sentido de la ética republicana.
- Desarrollar sus funciones y actividades en un marco de irrestricto respeto por el medio ambiente orientándolas hacia el óptimo desarrollo humano.
- Garantizar y sostener el respeto irrestricto por los derechos humanos

RESOLUCIÓN C.S. N° 855/2009





Universidad Nacional de Rosario

Que la Universidad no ha dictado reglas éticas que regulen explícitamente la actividad de investigación que se realiza en ella.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Disponer que la actividad de Investigación que realizan los miembros de la Universidad, deberá ajustarse a las pautas éticas de las normativas fijadas internacionalmente, tales como el Código de Nüremberg y la Declaración de Helsinski y las demás regulaciones nacionales e internacionales concordantes con ellas.

ARTICULO 2° - Establecer que a fin de hacer efectivas las reglas éticas mencionadas deberá incorporarse al formulario para la habilitación de Proyectos de investigación de la Universidad, una declaración jurada de su Director y de todos los integrantes del equipo de investigación, en la que manifiesten conocer las referidas reglas éticas en cada una de las áreas y se comprometan a cumplirlas en el desarrollo de la actividad investigativa.

ARTICULO 3° - Establecer que en los convenios que suscriba la Universidad para actividades de investigación, extensión, comercialización de servicios u otros similares deberá incluirse una cláusula que obligue a las partes firmantes al irrestricto respeto de las normativas éticas que regulan nacional e internacionalmente las actividades de investigación, conforme con el anexo unico que integra la presente.

ARTICULO 4° - Disponer que las cláusulas de confidencialidad deberán adecuarse a los fines establecidos por el Estatuto de la Universidad en cuanto a la democratización del conocimiento y a las regulaciones éticas nacionales e internacionales, de modo tal que, en ningún caso, podrá ser pactada la confidencialidad absoluta respecto a resultados de investigaciones relevantes para la preservación de la salud o el bienestar de la población.

ARTÍCULO 5° - Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 855/2009

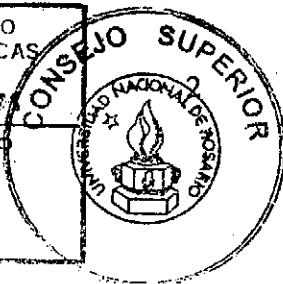
Abog. Silvia C. BETTIOL

Sec. Administrativa Consejo Superior

Rector Prof. Darío P. MAIORANA

Presidente Consejo Superior U.N.R.

UNIV. NACIONAL DE ROSARIO FAC. DE CIENCIAS BIOQUIMICAS Y FARMACÉUTICAS CARRERA DE ENFERMERAS Y SAUDAS	
ENTRO	SALIO
28 DIC 2009	





ANEXO ÚNICO

Declaración jurada que deben cumplimentar los investigadores de proyectos que involucren la participación de seres humanos (sean o no de investigación farmacológica clínica)¹.

El /los abajo firmante/s investigador/es del proyecto.....
declaro/declaramos bajo juramento que llevaré/ llevaremos a cabo la investigación obrando en todo momento de acuerdo con la letra y con el espíritu de las declaraciones de Nüremberg y de Helsinki con el objeto de respetar los derechos de las personas y salvaguardar su dignidad e integridad.

Lugar y fecha.....

Firma y aclaración.....

¹ En caso de tratarse de un proyecto de investigación de farmacología clínica, los investigadores deberán, asimismo, ajustarse a las normas en vigencia aprobadas por el Ministerio de Salud de la Nación y la ANMAT.